



Resolución Nro. MDG-GMAN-2025-0120-R

Portoviejo, 26 de diciembre de 2025

MINISTERIO DE GOBIERNO

Abogada Aurora Jaqueline Valle Alcívar, en calidad de Gobernadora de la provincia de Manabí, designada mediante Decreto Ejecutivo No. 633 de fecha 16 de mayo del 2025, suscrito por el Sr. Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, y Acción de Personal No. 223 de fecha 17 de mayo de 2025, como máxima autoridad de esta institución.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226 dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines efectivos el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

El Art. 61 numeral 5 de la Constitución de la República establece como un derecho de los ecuatorianos “*fiscalizar los actos del poder público*”, *para lo cual deberán estar debidamente informados de todos y cada uno de las acciones emprendidas y ejecutadas por todas las funciones del Estado*.

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, expedido con Decreto Ejecutivo Nro. 2428, publicado en el Registro Oficial Nro. 536 de 18 de marzo de 2002, y su última reforma publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 235 de 23 de enero del 2023, en el artículo 24 establece: “*En cada provincia, habrá un Gobernador el mismo que será nombrado por el Presidente de la República, dependerá en el ejercicio de sus funciones del Ministerio de Gobierno y coordinará sus acciones con el Ministerio del Interior*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su última reforma en decreto ejecutivo en Registro Oficial 140 de fecha 07 de octubre de 2025 Art. 9.- Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).- El Servicio Nacional de Contratación Pública es la entidad de Derecho Público, técnica regulatoria, con personalidad y personería jurídica propia, y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria, no adscrita a ningún ministerio



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MDG-GMAN-2025-0120-R

Portoviejo, 26 de diciembre de 2025

El Servicio Nacional de Contratación Pública ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública conforme a las siguientes atribuciones: (...).

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su última reforma en decreto ejecutivo en Registro Oficial 140 de fecha 07 de octubre de 2025, establece, Art. 22._ Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.

Que, según lo dispuesto en el Artículo 63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformado en Decreto Ejecutivo 193 de fecha 27 de octubre de 2025, *Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra:*

1. *Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas;*
2. *La ejecución de las contrataciones programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y,*
3. *Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales.*

Que, según lo dispuesto en el Artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformado en Decreto Ejecutivo 193 de fecha 27 de octubre de 2025 (...) *Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal*



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MDG-GMAN-2025-0120-R

Portoviejo, 26 de diciembre de 2025

de Contratación Pública. (...)

Que, con Memorando Nro. MDG-GMAN-DAF-2025-3919-MEMO, la Sra. Analista Administrativa, comunica a la Sra. Directora Administrativa Financiera respecto a los procesos de contratación que constan en el plan anual de contratación 2015 y que no se han ejecutado y los cuales también han sido afectadas por los movimientos al presupuesto de la entidad, y se solicita que en el caso de no requerirse la contratación de los Servicios y adquisición de los bienes pendientes, mucho agradeceré se informe y se disponga de manera justificada a la brevedad posible su eliminación del Plan Anual de compras 2025, para la realización de la reforma respectiva aplicando lo establecido en el Reglamento a la LOSNCP.

Que, con Memorando Nro. MDG-GMAN-DAF-2025-4584-MEMO, la Sra. Directora Administrativa Financiera de esta Gobernación, responde e informa de las actividades que y procesos de contratación que no se realizarán en el tercer cuatrimestre del 2025, para lo cual con Memorando Nro. MDG-GMAN-DAF-2025-5085-MEMO, se solicitó la justificación técnica y económica para la referida reforma.

Que, con Memorando Nro. MDG-GMAN-DAF-2025-5134-MEMO, la Sra. Directora Administrativa Financiera de esta Gobernación, comunica de los sustentos que justifican la reforma al PAC 2025:

1. *Sustento Técnico de Reprogramación Presupuestaria: Se justifica la eliminación de los procesos planificados originalmente (tales como adquisición de símbolos patrios, neumáticos, materiales de ferretería y diversos servicios de mantenimiento) debido a una priorización de recursos financieros. Los fondos programados al inicio del año fiscal 2025 para estos ítems fueron trasladados y reprogramados para cubrir necesidades imperiosas que garantizan la continuidad operativa institucional.*

1. *Justificación por Falta de Documentación Habilitante de Unidades Responsables: Adicionalmente, se informa que varios procesos programados para el 2025 no pudieron ser ejecutados debido a que las responsables de estos procesos no enviaron oportunamente los documentos habilitantes (términos de referencia, especificaciones técnicas o estudios de mercado) necesarios para iniciar las etapas preparatorias de compras públicas. Esta falta de insumos técnicos imposibilitó actuar dentro de los cronogramas establecidos.* 3. *Justificación Legal por Circunstancias No Previstas: Esta reorientación del gasto se ampara en el Artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformado mediante Decreto Ejecutivo 193. Dicha normativa permite la modificación del PAC ante "circunstancias no previstas al momento de su*



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MDG-GMAN-2025-0120-R

Portoviejo, 26 de diciembre de 2025

"elaboración", siendo en este caso la falta de presupuesto para los ítems originales una consecuencia de la priorización de los servicios básicos y de movilidad antes mencionados.

Que, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y como máxima autoridad de la Gobernación de Manabí

RESUELVE:

Art. 1.- REFORMAR el Plan Anual de Contratación Pública de la Gobernación de Manabí 2025, en el portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, eliminando de su contenido las actividades descritas (09) en el Memorando Nro. MDG-GMAN-DAF-2025-5134-MEMO, de fecha 22 de diciembre del 2025 suscrito por la Sra. Directora Administrativa Financiera, actividades de contratación que no se van a realizar en el periodo fiscal 2025.

Art. 2.- DISPONER a la responsable de la Gestión de Compras Públicas y la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación -TICs-, que proceda a la publicación del *PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL AÑO 2025 DE LA GOBERNACIÓN DE MANABI*, tanto en la página web de esta entidad como en el portal informático www.compraspublicas.gob.ec, el contenido del PAC y la presente Resolución Administrativa.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Aurora Jaqueline Valle Alcivar
GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE MANABÍ

Anexos:

- mdg-gman-daf-2025-5134-memo-1.pdf

Copia:

Señora Magíster
Flor del Carmen Andrade Veliz
Directora Administrativa Financiera

Señora Licenciada
Myrian Ruth Bello Solorzano
Oficinista

Gobernación de Manabí

Dirección: Calle Sucre entre Ricaurte y Olmedo, Portoviejo - Ecuador
Teléfono: +593-5 2654 383

<https://gobernacionmanabi.gob.ec/>

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

EL NUEVO
ECUADOR DEFENDE IMPULSA CONSTRUYE



Resolución Nro. MDG-GMAN-2025-0120-R

Portoviejo, 26 de diciembre de 2025

Señorita Ingeniera
Betty Natalia Acebo Morales
Analista Administrativo

ba/fa